

Fw: RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN PROCESO ARTURO DÍAZ GÓMEZ VS PROTECCIÓN S.A. Y OTROS. (2017-683)

felipe chavez alvarado <andresfelipechavez@hotmail.com>

Mar 16/02/2021 1:34 PM

Para: Juzgado 08 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (290 KB)

GCL 16 02 2021- YAP (Recurso auto costas).pdf;

Señor

**JUEZ OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA. Proceso Ordinario Laboral de ARTURO DIAZ GOMEZ contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y OTROS.

RADICACIÓN. 2017 – 00683.

**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., me permito presentar recurso de reposición y subsidio de apelación en contra del auto que aprobó y liquidó costas procesales dentro del proceso de la referencia.

**TRASLADO DEL ESCRITO A LAS DEMAS PARTES.**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que copiado en el presente mensaje de datos se encuentra el Dr. Ricardo Castiblanco, apoderado del demandante a [ricardocastiblancoquarte@gmail.com](mailto:ricardocastiblancoquarte@gmail.com), a la Codemandada PORVENIR S.A., a la dirección de notificaciones [notificacionesjudiciales@porvenir.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@porvenir.com.co), y a la codemandada Colfondos, [procesosjudiciales@colfondos.com.co](mailto:procesosjudiciales@colfondos.com.co)

Cordialmente,



**Andrés Felipe Chávez Alvarado**  
C.C. 1.075.655.441 de Zipaquirá.  
T.P. 232.007 del C. S. de la J.  
[achavez@godoycordoba.com](mailto:achavez@godoycordoba.com)  
Bogotá - Calle 84A No. 10 - 33, piso 11  
Celular: 3166255844  
PBX: (57-1) 317 4628  
[www.godoycordoba.com](http://www.godoycordoba.com)



**Littler**

Godoy Córdoba Abogados forma parte de la práctica de derecho internacional Littler Global, que opera en todo el mundo a través de una serie de entidades jurídicas independientes. Para obtener más información, visite: [www.Littler.com](http://www.Littler.com)



495

Señor

**JUEZ OCTAVO (8) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

**REFERENCIA.** Proceso Ordinario Laboral de **ARTURO DIAZ GOMEZ** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y OTROS.**

**RADICACIÓN.** 2017 – 00683.

**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, demandada dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación, conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 65 numeral 11 del CPT y SS, en contra del auto de fecha 11 de febrero de 2020, notificado por anotación en estado N° 007, del 12 de febrero de la misma anualidad, mediante el cual el Despacho dispuso la aprobación y liquidación de costas procesales de la siguiente manera:

"LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUERON CONDENADAS ÚNICAMENTE LAS DEMANDADAS PORVENIR Y PROTECCIÓN"

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALORES</b>
Agencias en derecho 1ra instancia	\$2.100.0000
Costas	\$0
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>\$2.100.000</b>

"(SUBRAYADO FUERA DE TEXTO)

En relación con lo anterior, se tiene que el Despacho erradamente indicó que las costas procesales, se encuentran únicamente en cabeza de PORVENIR S.A. y mi representada, cuando conforme se desprende del fallo proferido el 15 de julio de 2019, el Juzgado condenó en costas a las tres codemandadas, esto es PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A., por valor de \$700.000

En ese sentido, y como quiera que las agencias en derecho estarían a cargo de cada una de las codemandadas en partes iguales, el hecho mismo de fijar las mismas únicamente a cargo de PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A., hace que mi representada pase de reconocer el valor de \$700.000, al de \$1.050.000, aunado a que se estaría desconociendo por completo lo adoptado por el Despacho en audiencia de fecha 15 de julio de 2019, razón por la cual,



Godoy  
Córdoba

Member of  
**Littler**  
GLOBAL

de manera respetuosa, solicito al Juzgado que reponga su decisión y en ese sentido proceda a liquidar las costas procesales conforme a lo decidido en el fallo de primera instancia, y en caso de que el Juzgado se mantenga en la misma, de manera respetuosa, solicito que se conceda el recurso de apelación ante al Honorable Tribunal Superior de Bogotá- Sala Laboral, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del artículo del CPT y SS.

*Andrés Felipe Chávez A.*

**ANDRÉS FELIPE CHÁVEZ ALVARADO**  
C.C. 1.075.655.441 de Zipaquirá.  
T.P. 232.007 del C. S. de la J.